

7/8

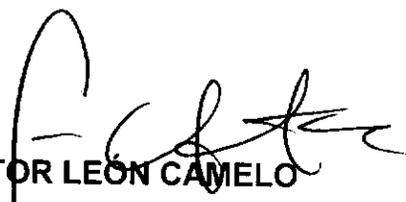
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 08 SEP 2023

Ejecutivo No. 2019-00733.

1. Obre en autos la certificación proveniente del Juzgado Quinto de Familia de Manizales Caldas visible a folios 145 a 146, mediante la cual, entre otras cosas, se indicó que el embargo que recayó sobre el bien inmueble que aquí se persigue, se ordenó levantar y se comunicó tal decisión a la respectiva oficina de registro de Instrumentos Públicos.
2. Oficiese nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur para que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40588791, bien inmueble objeto de garantía real.
3. Se acepta la renuncia presentada por Danyela Reyes González frente al poder otorgado para representar a la parte demandante (fl. 147 a 163).
4. Se conmina a la parte demandante Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo para que constituya apoderado judicial que lo represente en la presente causa.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ



República de Colombia
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior se me notificó per Estado

No. 056 Fecha 11 SEP 2023

El Secretario(a) _____

